

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-014
	Versión: 0
FORMATO NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB	Vigencia: 01-09-2014
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá, 11/04/2022

Radicado N° 32791.21

PROCESO DISCIPLINARIO: 2021-477

SUJETO A NOTIFICAR: NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS
C.C. 63341900
T.P. T- 51916 -T

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Auto que ordena indagación preliminar, Aprobado en sesión No. 2158 del 02 de septiembre del 2021 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 29 93 31 INT. 23 AP 401 URB. PORTOFINO-BUCARAMANGA

RECURSOS: No Procede recurso de Reposición

ANEXO: Auto que ordena indagación preliminar

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,

YENNY MILENA LEMUS JIMENEZ
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Lina Rosero

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

Carrera 16 N° 97-46, Piso 3 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 1 de 12

AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2021-477

Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2021

Con base en las facultades que le señalan las normas legales: artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 y publicada el 19 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

Que, en consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 000-0860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través de la Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 publicada en el diario oficial el 19 de marzo de 2020, se estableció que el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando encuentre que no están claros los hechos objeto de investigación o no esté determinado el sujeto a investigar, adelantará la indagación preliminar disciplinaria, ordenando su apertura; las cuales podrán iniciarse de oficio o con

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 2 de 12

ocasión de los informes y quejas presentadas ante esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la Ley 43 de 1990 y artículos 4, 5, 6, 11 y 12 de la citada Resolución.

Que corresponde al Presidente del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, entre otras, efectuar el reparto de los procesos disciplinarios. Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios a través de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

HECHOS

La doctora ALBA LUZ PRADA MEDINA, en calidad de Jefe de División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, presentó ante esta entidad informe de fecha 29 de abril de 2021, al cual se le asignó el radicado No. 32791.21, manifestado, entre otros los siguientes:

" (...) DE LOS COSTOS REGISTRADOS POR LAS OPERACIONES QUE ORIGINARON LA INVESTIGACION

En desarrollo de la visita de verificación realizada al domicilio fiscal del investigado, la cual atendida por el representante legal de la sociedad investigada el señor Yeison Rolando Vargas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.160.655 se allegó información contable donde se evidencia que el costo de ventas denunciado en la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2016, se encuentra registrado en la cuenta 6155 "Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler", cuyo saldo contable al cierre de dicho período es equivalente al denunciado fiscalmente en cuantía de \$509,522,628 (folios 19 y 21).

Esta información se corroboró de manera adicional con el reporte auxiliar de costos por terceros suministrado por el Contribuyente por el año gravable 2016, cuyo valor total ascendió a la suma de \$509,522,628 (folios 22 y 23). Señala el requerimiento especial que del costo de ventas asociado a las compras efectuadas presuntamente en el año gravable 2016 por la sociedad BTL SMARTKETING S.A.S NIT. 900.599.350-9 a los proveedores DISTRIBUIDORA FERCUIR S.A.S. con NIT. 900.974.155 e INVERCROM S.A.S., con NIT. 900.966.248, de quienes la administración tributaria estableció previamente como resultado de verificaciones especiales, la simulación o inexistencia de sus operaciones económicas en razón a la ausencia de su capacidad administrativa y operativa para llevar a cabo su propósito económico, se procedió a examinar el correspondiente auxiliar de costos y gastos deducibles suministrado por la sociedad investigada, constando así su reconocimiento contable en los siguientes valores:

Proveedor	NIT	Valor (\$)	Folio
Distribuidora Fercuir S.A.S	900.974.155	80.000.000	22
Invercrom S.A.S.	900.966.248	140.000.000	23
Valor Total		220.000.000	

Así mismo, en desarrollo de la mencionada verificación documental a la información contable y financiera suministrada por la sociedad investigada se logró establecer que, entre los costos

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
	Vigencia:
	Página 3 de 12
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	

detallados por el Contribuyente del año gravable 2016, también se encontraban relacionados entre otros, los correspondientes a los siguientes terceros proveedores reseñados también por la DIAN como gestores de operaciones simuladas o inexistentes:

Proveedor	NIT	Valor (\$)	Folio
Comercializadora Canaxcol S.A.S.	900.749.848	19.066.000	22
Comercializadora e Inversiones San Miguel S.A.S.	900.824.299	20.000.000	
Valor Total		39.066.000	

A su vez, en la visita desarrollada el 05/11/2019, la señora Nohora Patricia Quintero Santos identificada con C.C.63.341.900, actuando en calidad de Contadora Publica de la sociedad investigada y debidamente autorizada por el representante legal, presentó la siguiente información (folios 27 y 28):

Comercializadora Canaxcol S.A.S. - NIT. 900.749.848					
Factura No.	Fecha	Valor antes IVA (\$)	IVA 16%	Total Factura (\$)	Folio
1679	23/03/2016	8.451.000	1.352.160	9.803.160	31
1698	6/04/2016	2.715.000	434.400	3.149.400	32
1728	26/04/2016	5.165.000	826.400	5.991.400	33
1715	15/04/2016	2.735.000	437.600	3.172.600	34
Valor Total		19.066.000	3.050.560	22.116.560	

Comercializadora e Inversiones San Miguel S.A.S. - NIT. 900.824.299					
Factura No.	Fecha	Valor antes IVA (\$)	IVA 16%	Total Factura (\$)	Folio
1497	27/12/2016	8.930.000	1.428.800	10.358.800	39
1466	22/12/2016	11.070.000	1.771.200	12.841.200	40
Valor Total		20.000.000	3.200.000	23.200.000	

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Versión:
	Vigencia:
	Página 4 de 12

Invercrom S.A.S. - NIT. 900.966.248					
Factura No.	Fecha	Valor antes IVA (\$)	IVA 16%	Total Factura (\$)	Folio
335	27/09/2016	9.692.000	1.550.720	11.242.720	42
303	13/09/2016	11.676.000	1.868.160	13.544.160	44
313	19/09/2016	11.965.800	1.914.528	13.880.328	46
346	30/09/2016	12.684.200	2.029.472	14.713.672	48
352	4/10/2016	11.353.000	1.816.480	13.169.480	52
376	13/10/2016	11.100.000	1.776.000	12.876.000	53
391	18/10/2016	11.801.000	1.888.160	13.689.160	54
418	24/10/2016	12.585.000	2.013.600	14.598.600	56
463	5/11/2016	11.513.000	1.842.080	13.355.080	59
480	10/11/2016	11.217.000	1.794.720	13.011.720	61
505	17/11/2016	12.160.000	1.945.600	14.105.600	62
521	18/11/2016	12.253.000	1.960.480	14.213.480	63
Valor Total		140.000.000	22.400.000	162.400.000	

Distribuidora Fercuir S.A.S. - NIT. 900.974.155					
Factura No.	Fecha	Valor antes IVA (\$)	IVA 16%	Total Factura (\$)	Folio
193	2/11/2016	13.368.000	2.138.880	15.506.880	74
225	17/11/2016	13.488.500	2.158.160	15.646.660	75
274	30/11/2016	13.330.000	2.132.800	15.462.800	76
279	2/12/2016	13.346.600	2.135.456	15.482.056	78
303	14/12/2016	13.396.200	2.143.392	15.539.592	79
331	27/12/2016	13.070.700	2.091.312	15.162.012	80
Valor Total		80.000.000	12.800.000	92.800.000	

Así mismo, en relación con el medio de pago utilizado presuntamente por la sociedad investigada para la cancelación de las anteriores facturas, se informó por parte de la misma contadora de la sociedad, que sólo se entregó dinero en efectivo el cual consta con los comprobantes de egreso elaborados conforme al siguiente detalle:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
	Vigencia:
	Página 5 de 12
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	

Comercializadora Canacol S.A.S. - NIT. 900.749.848					
Factura No.	Fecha	Total Factura (\$)	Comprobante de Egreso		Folio
			Valor (\$)	Fecha	
1679	23/03/2016	9.803.160	5.300.000	4/05/2016	30 y 35
1698	6/04/2016	3.149.400	16.816.560	11/05/2016	30 y 36
1728	26/04/2016	5.991.400			
1715	15/04/2016	3.172.600			
Valor Total		22.116.560	22.116.560		

Comercializadora e Inversiones San Miguel S.A.S. - NIT. 900.824.299					
Factura No.	Fecha	Total Factura (\$)	Comprobante de Egreso		Folio
			Valor (\$)	Fecha	
1497	27/12/2016	10.358.800	10.358.800	30/12/2016	37
1466	22/12/2016	12.841.200	12.841.219		
Valor Total		23.200.000	23.200.019		

Inverciem S.A.S. - NIT. 900.966.248					
-------------------------------------	--	--	--	--	--



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Versión:
	Vigencia:
	Página 6 de 12

Factura No.	Fecha	Total Factura (\$)	Comprobante de Egreso		Folio
			Valor (\$)	Fecha	
335	27/09/2016	11.242.720	11.242.720	24/11/2016	43
303	13/09/2016	13.544.160	13.544.160	14/10/2016	45
313	19/09/2016	13.880.328	13.880.328	23/10/2016	47
345	30/09/2016	14.713.672	9.000.000	4/11/2016	49
			5.713.672	10/11/2016	50
352	4/10/2016	13.169.480	39.734.640	6/12/2016	55
376	13/10/2016	12.876.000			
391	18/10/2016	13.689.160			
418	24/10/2016	14.596.800	14.596.800	13/12/2016	57
463	5/11/2016	13.355.080	13.355.080	9/12/2016	60
480	10/11/2016	13.011.720	41.330.800	16/12/2016	64
505	17/11/2016	14.105.600			
521	18/11/2016	14.213.480			
Valor Total		162.400.000	162.400.000		

Distribuidora Fercuir S.A.S. - NIT. 900.974.155					
Factura No.	Fecha	Total Factura (\$)	Comprobante de Egreso		Folio
			Valor (\$)	Fecha	
183	2/11/2016	15.506.860	37.527.026	30/11/2016	81
225	17/11/2016	15.646.660			
274	30/11/2016	15.462.800	5.000.000	12/01/2017	81
			15.000.000	25/01/2017	82
279	2/12/2016	15.482.056	4.800.000	30/01/2017	82
303	14/12/2016	15.539.592	22.000.000	15/02/2017	83
331	27/12/2016	15.162.012	8.472.974	21/02/2017	
Valor Total		92.800.000	92.800.000		

Así mismo de acuerdo con la información descrita en cada una de las facturas de venta expedidas por estos proveedores, se logró establecer que los bienes presuntamente suministrados al Contribuyente investigado comprenden artículos de variadas clases y referencias destinados, que según lo manifestado por el representante legal estén destinados a la organización de eventos empresariales y publicitarios contratados con la empresa DIRECTV.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 7 de 12

Proveedor	Productos Facturados
Distribuidora Fercuir S.A.S	Camisetas, gorras y juguetería
Comercializadora Canaxcol S.A.S.	Prendas de vestir para dotación, pifatería y juguetería
Comercializadora e Inversiones San Miguel S.A.S.	Camisetas, gorras y juguetería
Invercrom S.A.S.	Morralos, maletas, gorras, balones y portacelulares

Conforme lo anterior, se concluyó en el requerimiento especial que, la sociedad 8TL SMARTKETING S.A.S NIT. 900.599.350-9 registró contablemente y solicitó como costo en la declaración de impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2016 la suma de \$259,066,000, correspondiente a las transacciones presuntamente realizadas en dicho periodo con los terceros proveedores ya reseñados.

Se consideró que los documentos y/o soportes presentados por el investigado no fueron suficientes para demostrar plenamente la realidad económica de las transacciones reportadas como compras, teniendo en cuenta que de las verificaciones realizadas no se obtuvo evidencia que refleje la trazabilidad de la mercancía suministrada o del manejo interno dado por la contribuyente a dicho inventario y las características de su negociación para el posterior despacho, determinando en consecuencia que era necesario la verificación de los antecedentes y resultados arrojados en las investigaciones realizadas por la autoridad tributaria a los citados terceros relacionaos como proveedores, con el fin de constatar su capacidad económica y administrativa y tratar de establecer la trazabilidad de la mercancía comercializada dentro de una cadena razonable de distribución.(...)"

CONSIDERACIONES

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Con el fin de establecer las presuntas faltas disciplinarias en que pudieren estar involucrados profesionales de la ciencia contable y/o sociedades prestadoras de servicios contables, relacionadas con las posibles irregularidades cometidas al parecer por la profesional **NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS**, en calidad de Contadora Pública de la Sociedad BTL SMARTKETING SAS, debido a que al parecer preparó la declaración del impuesto de renta y complementarios del año 2016 con formulario N° 1112604114150 radicado DIAN 91000420658433, presentada el día 27 de abril de 2017, declaración que aparentemente fue preparada con cifras que no reflejaban la realidad económica del contribuyente, toda vez que la DIAN determinó presuntas irregularidades de tipo contable como lo son desconocer costos frente a las operaciones realizadas con los proveedores ficticios DISTRIBUIDORA FERCUIR S.A.S., INVERCROM S.A.S., COMERCIALIZADORA CANAXCOL S.A.S. y

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 8 de 12

COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S., que ocasionaron una sanción equivalente a \$64.767.000, al contribuyente.

Por otra parte al parecer la profesional aparentemente firmó y certificó estados financieros a 31 de diciembre de 2016, los cuales aparentemente contienen cifras que no reflejaban la realidad económica del contribuyente, toda vez que la DIAN en la revisión de la declaración del impuesto de renta y complementarios año gravable 2016 con formulario N° 1112604114150 radicado DIAN 91000420658433, presentada el día 27 de abril de 2017, determinó presuntas irregularidades de tipo contable como son desconocer costos frente a las operaciones realizadas con los proveedores ficticios DISTRIBUIDORA FERCUIR S.A.S., INVERCROM S.A.S., COMERCIALIZADORA CANAXCOL S.A.S. y COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S; entre otras posibles irregularidades.

En tal sentido, es imperioso resaltar que la finalidad de la presente decisión es de identificar o individualizar al autor de la conducta y determinar si está presenta connotación ética – disciplinaria de la profesión contable, de igual forma, verificar la ocurrencia de las conductas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Conforme a lo anterior y para el caso en concreto, se hace necesario el esclarecimiento de los hechos, con el fin de establecer la posible existencia de una conducta irregular en el ejercicio de la profesión contable, por parte de la profesional **NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS** y demás Contadores Públicos y/o Sociedades de Contadores que puedan resultar involucrados, con ocasión de los hechos puestos en conocimiento y los demás que le sean conexos, por ende, se ordenará de oficio la práctica de pruebas, de acuerdo con la competencia otorgada al Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para adelantar la presente Indagación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020 y demás normas concordantes, y para los fines allí previstos.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO. ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR, a la Contadora Pública **NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 63341900 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 51916-T, y demás Contadores Públicos y/o Sociedades de Contadores que puedan resultar involucrados con ocasión del informe presentado por la doctora ALBA LUZ PRADA MEDINA, en calidad de Jefe de División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, ello conforme a lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión N° 2158 del 02 de septiembre de 2021.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 9 de 12

SEGUNDO. Designese como ponente del proceso disciplinario No. **2021-477**, al Contador Público OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA, en esta etapa procesal y como abogada comisionada a la doctora LEYDI VIVIANA MARTÍNEZ ROJAS, profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. El ponente y abogada designados deberán adelantar la indagación preliminar observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

CUARTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la indagación preliminar, de conformidad con el artículo 28 de la ley 43 de 1990:

1. A la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN BUCARAMANGA a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria:

1.1. Declaración del impuesto a la renta y complementarios del año 2016, con el formulario No. 1112604114150 presentada el 27 de abril de 2017 del contribuyente BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9 y de las correcciones si hubo lugar.

1.2. Copia del certificado de consultas de firma MUISCA de la declaración del impuesto a la renta y complementarios del año 2016 con el formulario No. 1112604114150 presentada el 27 de abril de 2017 del contribuyente BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9.

1.3. Requerimiento especial y recursos de reconsideración del contribuyente BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9, con relación a la presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente a la vigencia 2016.

1.4. Copia del expediente completo de la contadora NHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS identificada con C.C. 63.341.900 y T.P. 51916 -T, para determinar la existencia de sanciones impuestas por parte de la Administración Tributaria DIAN.

1.5. Copia del informe de los hallazgos y/o presuntas irregularidades de tipo contable que dieron origen a la investigación adelantada sobre BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9, con ocasión la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario de la vigencia 2016.

1.6. Copia de los soportes documentales y/o papeles de trabajo que soportan los hallazgos de tipo contable, en lo que hace referencia al rechazo de costos por las operaciones

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
	Vigencia:
	Página 10 de 12
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	

realizadas con los terceros DISTRIBUIDORA FERCUIR S.A.S. NIT 900.974.155 por valor de \$80.000.000, INVERCROM S.A.S. NIT 900.966.248 por valor de \$140.000.000, COMERCIALIZADORA CANAXCOL S.A.S. NIT 900.749.848 por valor de \$19.066.000 y COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S. NIT 900.824.299 por valor de \$20.000.000 sobre el contribuyente BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9, con ocasión la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario de la vigencia 2016.

1.7. Copia del registro único tributario de la sociedad BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9.

1.8. Las demás de tipo contable que puedan considerarse relevantes para el desarrollo y trámite de la presente investigación.

2. A la Sociedad BTL SMARTKETING SAS, NIT. 900.599.350-9:

2.1. Anexos de la declaración del impuesto de Renta y complementarios del año gravable 2016, junto con los anexos de las correcciones si a estas hubo lugar.

2.2. Copia o remisión en medio físico y/o magnético de la conciliación contable fiscal de la declaración del impuesto de Renta y complementarios del año gravable 2016, junto con los anexos de las correcciones si a estas hubo lugar.

2.3. Copia de los estados financieros firmados, certificados y dictaminados con sus respectivas revelaciones de la vigencia 2016.

2.4. Copia del balance de prueba por tercero (detallado máximo nivel de auxiliar o sub auxiliar), de la vigencia 2016.

2.5. Relación detallada y documentación que soporta el valor de los renglones de costos de venta de la declaración del impuesto de renta y complementarios de la vigencia 2016.

2.6. Copia del manual de políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, durante la vigencia 2016.

2.7. Copia de las políticas y procedimientos, relacionadas con la recepción, aprobación y registro contable de facturas a la contabilidad.

2.8. Copia del manual de políticas y procedimientos para la actualización de la información comercial de clientes y proveedores.

2.9. Relación detallada de los costos de venta de las operaciones realizadas con los terceros DISTRIBUIDORA FERCUIR S.A.S. NIT 900.974.155, INVERCROM S.A.S. NIT

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 11 de 12

900.966.248, COMERCIALIZADORA CANAXCOL S.A.S. NIT 900.749.848 y COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.S. NIT 900.824.299 y soportes de las mismas, donde se incluya: Factura de compra, orden de pedido, documento de

ingreso de la mercancía, pago de la factura (extractos bancarios y/o recibos de caja y comprobante de egreso), registro contable de la operación, entre otros documentos que corroboren la transacción realizada.

3. A la Contadora Pública NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 63341900 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 51916-T:

3.1. Copia de los papeles de trabajo de la elaboración de la declaración de renta y complementarios del periodo 2016 de la sociedad BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9.

4. A la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA:

4.1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9.

4.2. Copia del Kardex histórico de revisores fiscales de la sociedad BTL SMARTKETING SAS identificada con NIT 900.599.350-9.

QUINTO. Establecida la identidad de los disciplinados, notifíquese personalmente por secretaría jurídica para asuntos disciplinarios, a los contadores públicos o sociedades prestadoras de los servicios contables, del inicio de las presentes diligencias seguidas en su contra, así mismo, se advertirá a estos, que si desean agotar la notificación por medios electrónicos, deberán cursar autorización expresa para proceder con la notificación, de igual forma, estando en calidad de sujetos procesales si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, designen defensor de confianza y se les informara que les asiste el derecho de ser escuchados en diligencia de versión libre o de presentarla de forma escrita.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente averiguación disciplinaria por parte de la abogada comisionada y ponente, en los términos señalados.



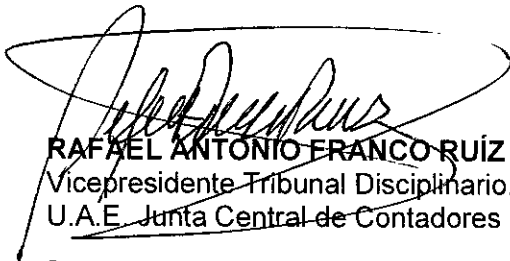
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 12 de 12

SÉPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

OCTAVO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 02 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAFAEL ANTONIO FRANCO RUIZ
Vicepresidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: Leydi Martínez OK.
Revisó: Andrea Valcárcel